

Hijuelas, 13 de Abril de 2020.

**MODIFICACIÓN ORDENANZA MUNICIPAL QUE REGULA LA VENTA DE
ALCOHOLES EN LA COMUNA DE HIJUELAS EN EL CONTEXTO COVID-19**

VISTOS:

1.- Las Facultades conferidas en la Ley N°18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el decreto con fuerza de ley N°1, de 2006, del Ministerio del Interior, y todos sus textos modificatorios;

2.- Lo establecido en los artículos 41° y 43° de la Constitución Política de la República, artículos 6° y 7° de la Ley N°18.415 Orgánica Constitucional sobre estados de excepción constitucional

3.- Decreto N°104 de 2020 del ministerio del Interior, que declara estado de excepción constitucional de catástrofe, por calamidad pública, en el territorio de Chile;

4.- Decreto N°7 de 2020 del Ministerio de Salud, que decreta Alerta Sanitaria por el periodo que señala y otorga facultades extraordinarias que indica por Emergencia de Salud Pública de importancia internacional;

5.- Dictamen N°3610 de 17 de marzo de 2020 de la Contraloría General de la República;

6.- Decreto Alcaldicio N°427 de 18 marzo 2020 que decreta Situación o Estado de Emergencia en la comuna de Hijuelas;

7.- Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los actos de la administración del Estado;

8.- Lo dispuesto en la Ley N°19.925, ley sobre expendio y consumo de bebidas alcohólicas.

9.- Lo establecido en el D.L. N°3063, sobre rentas municipales.

10.- El **Acuerdo N°63** adoptado por el Honorable Concejo Municipal de Hijuelas en **Sesión Ordinaria de 13.04.2020, Acta N°1548** que aprueba la **modificación a la ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PATENTES DE ALCOHOLES Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEDIDAS ALCOHOLICAS EN LA COMUNA DE HIJUELAS;**

CONSIDERANDO:

1.- Que con fecha 11 de marzo recién pasado la Organización Mundial de la Salud (OMS) declaró como Pandemia el brote mundial del virus Coronavirus COVID-19, declarando el Gobierno de Chile primero Alerta Sanitaria y luego Estado Constitucional de Catástrofe para todo el territorio de la República.

2.- Que el artículo 19 N°1 de la Constitución Política de la República de Chile asegura a todas las personas el derecho a la vida y a la integridad física y psíquica, en tanto el número 9 de la misma norma garantiza a todas las personas el derecho a la protección de la salud.

3.- Que la referida pandemia y la difusión de eventos y medidas a nivel mundial y nacional han causado, como es público y notorio, enorme preocupación en la población y con ello la necesidad de la adopción precoz de medidas preventivas y la determinación eficaz de medidas reactivas, tanto por cada habitante del país como por sus autoridades.

4.- Que en conformidad a lo anterior, este Municipio ha venido adoptando diversas medidas que, en el ámbito de sus atribuciones, facultades y funciones, contribuyan a proteger la vida y la salud de todos y cada uno de los habitantes de la comuna de Hijuelas, tales como la declaración de emergencia comunal y otras medidas de diversa intensidad.

5.- Que con arreglo a lo que dispone el artículo 1° de la Ley 18.695, las Municipalidades son corporaciones autónomas destinadas a satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en su progreso económico, social y cultural de la respectiva comuna. Luego, el artículo 5 inciso primero de la misma norma establece que la autoridad del servicio debe velar por la eficiente e idónea administración de los medios públicos y por el debido cumplimiento de la función pública.

6.- Que, además, el artículo 4 letra j) de la Ley 18.695 establece que las Municipalidades dentro de su territorio podrán desarrollar directamente o con otros órganos de la Administración del Estado, funciones relacionadas con la prevención de riesgos y la prestación de auxilio en situaciones de emergencia. Que lo anterior es sin perjuicio y más bien resulta complementario con las facultades y acciones que la autoridad central ha dispuesto dispuso y se encuentra implementando para el Estado Constitucional de Catástrofe declarado, y que supone, a mayor abundamiento, el trabajo coordinado de los entes y recursos de la administración del Estado.

7.- Que, desde que en Chile se reportó el primer caso, el día 3 de marzo de 2020, al día ayer 12 de abril de 2020, el total de personas confirmadas con diagnóstico de COVID-19 a nivel nacional, es de 7.213, habiendo 80 fallecidos en todo el país; que 254 de los contagiados y 2 de los fallecidos pertenecen a la región.

8.- Que, por Decreto N°107, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, de 20 de marzo de 2020, se declaró como zonas afectadas por la catástrofe generada por la propagación de la enfermedad Covid-19 y por un plazo de doce meses, las 346 comunas correspondientes a las 16 regiones del país.

9.- De todo lo anterior resulta evidente y necesario evaluar permanentemente la adopción de medidas contributivas para prevenir, limitar o impedir, de ser posible, la propagación del virus y su contagio.

10.- La imperante necesidad por razones de salud y seguridad pública, de establecer restricciones en materia de venta de bebidas alcohólicas en la comuna.

12.- Que por tal razón se ha dispuesto librar el presente decreto a fin de modificar la ordenanza municipal N°2707 de fecha 21 de diciembre de 2006 solo en cuanto al horario de funcionamiento de los establecimientos que expenden alcoholes.

DECRETO N°2/528.-

1.- **MODIFÍCASE LA ORDENANZA MUNICIPAL SOBRE PATENTES DE ALCOHOLES Y HORARIO DE FUNCIONAMIENTO DE LOS NEGOCIOS DE EXPENDIO Y CONSUMO DE BEBIDAS ALCOHOLICAS EN LA COMUNA DE HIJUELAS**, cuyo texto refundido fue aprobado por decreto Alcaldicio N°2707 de fecha 21 de diciembre de 2006, únicamente en cuanto se establece, en tanto se mantenga vigente el decreto de emergencia comunal y/o las condiciones o situación de evolución de la pandemia Covid-19 se mantengan y/o la Alcaldesa con acuerdo del Concejo decida su revocación o modificación, restringir, limitar o prohibir el horario de venta o expendio de bebidas alcohólicas desde las 09.00 horas y hasta las 19.00 horas todos los días.

2.- **AGREGUÉSE A LA REFERIDA ORDENANZA UN ARTÍCULO TRANSITORIO** que indique lo siguiente:
“Incorpórese en los artículos 5°, 6°, 7°, 8°, 9° y 10° el siguiente inciso final: Declarada Situación o Estado de emergencia comunal por parte de la Municipalidad y hasta que ella cese, la venta o expendio de bebidas alcohólicas y los establecimientos que las comercian o expiden sólo podrán comerciar o funcionar **entre las 09:00 horas y las 19:00 horas, de lunes a domingo**”.

3. **DÉJASE** establecido que, para todos los efectos legales se mantiene vigente todo lo no modificado en el decreto individualizado en el punto uno del presente documento.

4. **PUBLÍQUESE** el presente decreto o un extracto en la página Web de la Municipalidad de Hijuelas.

5. **EJECÚTESE** por las Unidades Municipales correspondientes las medidas necesarias para la mayor difusión y conocimiento público de la presente Ordenanza y la Unidad de Fiscalización, las medidas adecuadas para verificar su cumplimiento.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y ARCHÍVESE.

VERÓNICA ROSSAT ARRIAGADA
ALCALDESA

CARLOS CAMPOS VICENCIO
SECRETARIO MUNICIPAL

Distribución:

- Secretaría Municipal
- Carabineros
- Unidades Municipales
- Archivo de Partes
- Archivo

VRA/CCV//cta.

Dec. N°2/528.20